



PROCESO : SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE -
Radicado : 680014003006-2023-00793-00
Causante : GUSTAVO RANGEL ROMERO C.C.5.545.790
VICTORIA ALARCON de RANGEL C.C.27.923.112

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda. Sírvese proveer.
Bucaramanga 02 de febrero de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda que promueve **LUZ AMPARO RANGEL ALARCON, EDMIRA RANGEL ALARCON, GLORIA RANGEL ALARCON, NUBIA RANGEL ALARCON, ALEJANDRO RANGEL ALARCON, ANA FLORELIA RANGEL DE ANTOLINEZ, ESPERANZA RANGEL ALARCON, MARGARITA RANGEL ALARCON**, mediante apoderado judicial, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Determine de manera clara la cuantía del proceso atendiendo lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 26 del C.G.P en concordancia con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P. Deberá el togado allegar el avalúo catastral del año 2023 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-34216.
2. Aclare el hecho séptimo en el sentido de indicar la razón por la cual hace la manifestación bajo juramento que el inmueble está avaluado en la suma de \$100.000.000 MCTE. Deberá la togada precisar que pretende con dicha manifestación, cuando no obra en el plenario prueba alguna referente al avalúo comercial del inmueble.
3. Indique de manera precisa el último domicilio de los causantes **GUSTAVO RANGEL ROMERO** y **VICTORIA ALARCON de RANGEL**, ya que no obstante referirlo someramente en la pretensión primera, no se dice nada en los hechos de la demanda.
4. Explique al Juzgado la razón por la cual en el acápite “BIENES” manifiesta que el inmueble identificado con matrícula 300-34216 está avaluado catastralmente en la suma de \$100.000.000 MCTE, cuando en el hecho sexto refiere que el avalúo catastral es de \$30.000.000. Debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 1 del presente documento.

11. Allegue registro civil de nacimiento de:

- **FREDY RANGEL ALARCON**
- **MARTHA RANGEL ALARCON**

Quienes se indica son hijos de los causantes y hermanos de los interesados.

Deberá el interesado allegar los registros civiles de nacimiento respectivos con fecha de expedición reciente – lo anterior para validar notas marginales, posibles cambios en la identidad y otros de importante transcendencia- toda vez que no se observan en el expediente.



Se le recalca a la togada la importancia de adjuntar los documentos legibles, completos y con fecha de expedición reciente.

- 12.** Adjunte registro civil de matrimonio de GUSTAVO RANGEL ROMERO y VICTORIA ALARCON de RANGEL, ya que, pese a indicar en el hecho segundo que son cónyuges, no obra prueba de ello.
- 13.** Indique el domicilio de EDMIRA RANGEL ALARCON, GLORIA RANGEL ALARCON, NUBIA RANGEL ALARCON, ALEJANDRO RANGEL ALARCON, ANA FLORELIA RANGEL DE ANTOLINEZ, ESPERANZA RANGEL ALARCON, MARGARITA RANGEL ALARCON tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 82 del C.G. de P. Es dable precisar que no pueden confundirse el domicilio y la dirección para notificaciones, toda vez que uno y otro dato satisfacen exigencias diferentes, pues mientras el primero es un atributo de la personalidad que tiene por objeto vincular a una persona con el lugar donde habitualmente tiene sus principales intereses familiares y económicos, definido por la doctrina como el asiento jurídico de la persona, el segundo, que no siempre coincide con el anterior, se refiere al sitio donde con mayor facilidad se le puede conseguir para efectos de su notificación personal.
- 14.** Indique de manera exacta en el acápite de “NOTIFICACIONES” la dirección física y electrónica de los señores FREDY RANGEL ALARCON y MARTHA RANGEL ALARCON, toda vez, que los cita como demandados; sin embargo, no precisa los nombres ni refiere la dirección electrónica. La información debe suministrarse de manera independiente por cada persona.

Deberá además, Informar como obtuvo la dirección electrónica, en el evento de contar con evidencias deberá aportarla conforme a lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que dispone: *“...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”*

- 15.** Señale la dirección electrónica de:

- LUZ AMPARO RANGEL ALARCON
- ANA FLORELIA RANGEL
- ESPERANZA RANGEL ALARCON
- EDMIRA RANGEL ALARCON

Informe como obtuvo la dirección electrónica, en el evento de contar con evidencias deberá aportarla conforme a lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que dispone: *“...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”*

- 16.** Especifique en el acápite de “NOTIFICACIONES” al referirse a **ALEJANDRO RANGEL ALARCON**, la ciudad a la que pertenece la nomenclatura referida e Informe como obtuvo la dirección electrónica, en el evento de contar con evidencias deberá aportarla conforme a lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que dispone: *“...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo*



y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...

17. Especifique en el acápite de “NOTIFICACIONES” al referirse a ESPERANZA RANGEL ALARCON la ciudad a la que pertenece la nomenclatura referida

18. Informe como obtuvo la dirección electrónica de GLORIA RANGEL ALARCON y de MARGARITA RANGEL ALARCON, en el evento de contar con evidencias deberá aportarlas conforme a lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que dispone: “...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”

19. Precise la regla utilizada para establecer la competencia del proceso.

20. Allegue poder para actuar teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 o conforme lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P, ya que:

- El visto en el plenario otorgado por LUZ AMPARO RANGEL ALARCON, EDMIRA RANGEL ALARCON y NUBIA RANGEL de RODRIGUEZ no solo va dirigido a otro estrado judicial - JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA - sino además no contiene la dirección electrónica inscrita en el SIRNA de la apoderada Dra. SILVIA FERNANDA ROA. El poder que se adjunte debe ser preciso además de ir dirigido al Juez competente.
- El visto en el plenario otorgado por MARGARITA RANGEL ALARCON no solo va dirigido a otro estrado judicial - JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA - sino además no contiene la dirección electrónica inscrita en el SIRNA de la apoderada Dra. SILVIA FERNANDA ROA. El poder que se adjunte debe ser preciso además de ir dirigido al Juez competente.

21. Explique al Juzgado la razón por la cual adjunta poder otorgado por ANA FLORELIA RANGEL DE PINZON y/o ANA FLORELIA RANGEL ALARCON cuando en el escrito de la demanda refiere como interesada a ANA FLORELIA RANGEL DE ANTOLINEZ.

Deberá la togada realizar las aclaraciones y ajustes que estime necesarias.

22. Presente el inventario de bienes relictos conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 489 del C.G.P.

23. Presente actualizado avalúo de los bienes relictos conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 489 del C.G.P. Se recalca que el documento idóneo para certificar avalúo inmueble es el certificado catastral.

24. Allegue actualizado folio de matrícula 300-34216 teniendo en cuenta que el visto en el plenario tiene data del 22 de julio de 2023.

25. Aclare al Juzgado la razón por la cual allega un recibo de impuesto predial expedido en el año 2020, el cual claramente determina el avalúo catastral para el año 2020 por la suma de \$16.723.000 pero que no proporciona datos para la fecha de presentación de la demanda.



26. Allegue registro civil de defunción reciente de **VICTORIA ALARCON de RANGEL** teniendo en cuenta que allega 2, uno, expedido el 05 de julio de 2005 y, el segundo, expedido el 05 de abril de 2022 –año y medio aproximado a la fecha de presentación de la demanda-. Deberá el interesado allegar el registro civil de defunción respectivo con fecha de expedición reciente– lo anterior para validar notas marginales, posibles cambios en la identidad y otros de importante transcendencia-
27. Allegue registro civil de defunción reciente de **GUSTAVO RANGEL ROMERO** teniendo en cuenta que allega 2, uno, expedido el 08 de septiembre de 2005 y, el segundo, expedido el 07 de septiembre de 2011 – más de 12 años a la fecha de presentación de la demanda-. Deberá el interesado allegar el registro civil de defunción respectivo con fecha de expedición reciente– lo anterior para validar notas marginales, posibles cambios en la identidad y otros de importante transcendencia-
28. Adjunte registro civil de nacimiento de **ALEJANDRO RANGEL ALARCON** con fecha de expedición no superior a 3 meses, teniendo en cuenta que el visto en el plenario no tiene fecha de expedición, además de observar que no se adjunto por ambas caras.
29. Adjunte registro civil de nacimiento de **ANA FLORELIA RANGEL DE ANTOLINEZ** con fecha de expedición no superior a 3 meses, teniendo en cuenta que el visto en el plenario no tiene fecha de expedición, además de observar que no se adjuntó por ambas caras.
- Deberá tener en cuenta lo indicado en el numeral 21 del presente documento.
30. Adjunte registro civil de nacimiento de **ESPERANZA RANGEL ALARCON** con fecha de expedición no superior a 3 meses, teniendo en cuenta que el visto en el plenario no tiene fecha de expedición, además de observar que no se adjuntó por ambas caras.
31. Allegue registro civil de nacimiento de **LUZ AMPARO RANGEL ALARCON, EDMIRA RANGEL ALARCON, GLORIA RANGEL ALARCON, NUBIA RANGEL ALARCON y MARGARITA RANGEL ALARCON.**
32. Ajuste los hechos de la demanda, y demás acápites que estime necesarios, a fin de actualizar la información que incorpore que tenga por objeto atender los requerimientos aquí señalados.

Deberá el interesado allegar en un solo escrito la demanda integrada.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles previstos en el artículo 90 del C.G.P., para que proceda a subsanar la demanda atendiendo lo indicado en precedencia, so pena de RECHAZO.

TERCERO. - Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico



j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido

CUARTO: ACREDITAR el envío por correo electrónico del escrito de subsanación a la parte demandada; y en el evento de no conocerse el canal digital de los demandados, deberá probar el envío físico, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Artículo 6 la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°**013** del 05 de febrero 2024.